



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N° E -2816/2015 /

COLINA, 08 de Octubre de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: Memorandum N° 385/15 de fecha 08 de Octubre de 2015, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contratos de Prestación de Servicios, suscrito con las siguientes personas:, don Luis Inzulza Inzulza de fecha 07 de Septiembre de 2015, don John Cea Valladares de fecha 09 de Septiembre de 2015, don Leonardo Jorquera Cruz de fecha 09 de Septiembre de 2015, doña Cynthia Gaete López, en conformidad a las actividades que el Municipio ha organizado dentro del marco de la celebración de las Fiestas Patrias año 2015, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébense los Contratos de Prestación de Servicios, suscrito entre las personas que a continuación se individualizan y la Municipalidad de Colina; en conformidad a las actividades que el Municipio ha organizado dentro del marco de la celebración de las Fiestas Patrias año 2015.

N°	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	MONTO LIQUIDO
01	LUIS INZULZA INZULZA	[REDACTED]	\$ 800.000.-
02	JOHN CEA VALLADARES	[REDACTED]	\$ 240.000.-
03	LEONARDO JORQUERA CRUZ	[REDACTED]	\$ 240.000.-
04	CYNTHIA GAETE LOPEZ	[REDACTED]	\$ 240.000.-

2.- La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N° 43603, del año 2012, de la contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL



~~CARLOS GARCIA LECAROS~~
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Secretaria Municipal
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
RR. PP.
Interesado (a)
Ley de Transparencia
Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

LUIS INZULZA INZULZA

En Colina, a 7 de Septiembre de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra don **LUIS INZULZA INZULZA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en P [REDACTED] [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 256 de fecha, 4 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con don Luis Inzulza Inzulza, quien realizará la animación, karaoke e intervenciones del evento individualizado en la cláusula primera, desde el 17 al 20 de Septiembre de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Luis Inzulza Inzulza, para que realice la animación del evento, señalada en la cláusula anterior.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación será el día 20 de Septiembre, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagare será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

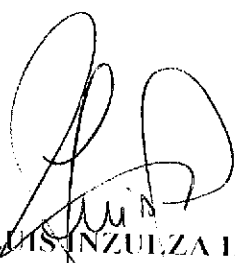
SEPTIMO: Será de cuenta del animador el traslado y movilización a dicho encuentro.

OCTAVO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: Para todos los efectos, de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

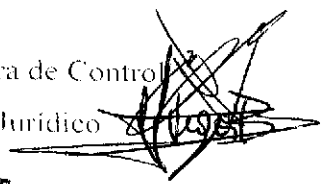
DÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la L. Municipalidad de Colina.


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
L. MUNICIPALIDAD DE COLINA


LUIS INZULZA INZULZA

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico



PAGARE

\$ 80.000 - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 80.000.- (ochenta mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don LUIS INZULZA INZULZA, cédula nacional de identidad N. [REDACTED], quien realizará la animación, karaoke e intervenciones del evento individualizado en la cláusula primera, desde el 17 al 20 de Septiembre de 2015.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

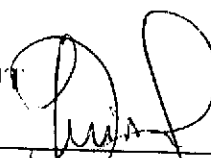
5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 7 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT : [REDACTED]


Nombre del Aceptante: Luis Inzulza Inzulza

Domicilio : [REDACTED] de Azúcar N° 170 Cumbres Blancas, Colina

RUT : 16 [REDACTED]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JOHN PAUL CEA VALLADARES

En Colina, a 9 de Septiembre de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra don **JOHN PAUL CEA VALLADARES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 263 de fecha, 7 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con John Cea Valladares, el cual realizará la labor de jurado del campeonato de cueca, desde el 18 al 20 de Septiembre de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don John Cea Valladares, jurado del campeonato de cueca.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación total será el día 20 de Septiembre de 2015 tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.


SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

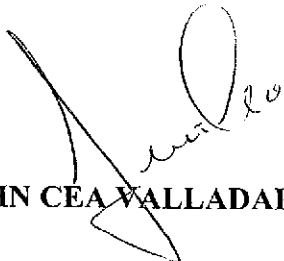
OCTAVO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



JOHN CEA VALLADARES

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico



PAGARE

S. 24.000 - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 24.000.- (veinticuatro mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don John Cea Valladares, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] el cual realizará la labor de jurado del campeonato de cueca, desde el 18 al 20 de Septiembre de 2015.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 9 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT

[REDACTED]

Nombre del Aceptante: John Cea Valladares

Domicilio : Benavente N° 671, La Granja

RUT

[REDACTED]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

LEONARDO JESUS JORQUERA CRUZ

En Colina, a 9 de Septiembre de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra don LEONARDO JESUS JORQUERA CRUZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Tomé N° [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 263 de fecha, 7 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con Leonardo Jorquera Cruz, el cual realizará la labor de jurado del campeonato de cueca, desde el 18 al 20 de Septiembre de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Leonardo Jorquera Cruz, jurado del campeonato de cueca.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación total será el día 20 de Septiembre de 2015 tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

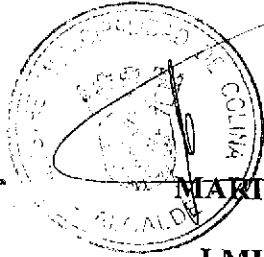
SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

OCTAVO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

LEONARDO JORQUERA CRUZ

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

PAGARE

\$. 24.000 - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 24.000.- (veinticuatro mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don Leonardo Jorquera Cruz, cédula nacional de identidad [REDACTED] el cual realizará la labor de jurado del campeonato de cueca, desde el 18 al 20 de Septiembre de 2015.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 9 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT : [REDACTED]

Nombre del Aceptante: Leonardo Jorquera Cruz

Domicilio : [REDACTED]

RUT : [REDACTED]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

CYNTHIA DENNISE GAETE LOPEZ

En Colina, a 9 de Septiembre de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra doña **CYNTHIA DENNISE GAETE LOPEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Pasaje [REDACTED] [REDACTED] Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante memorándum N° 263 de fecha, 7 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con doña Cynthia Gaete López, la cual realizará la labor de jurado del campeonato de cueca, desde el 18 al 20 de Septiembre de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a doña Cynthia Gaete López, jurado del campeonato de cueca.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación total será el día 20 de Septiembre de 2015 tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

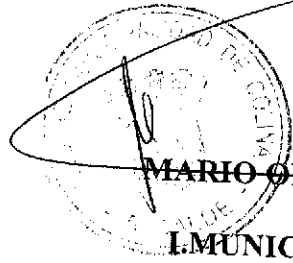
SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SEPTIMO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

OCTAVO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



~~MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ~~
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CYNTHIA GAETE LOPEZ

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

Handwritten signatures and initials in black ink, written over the titles "V°B Directora de Control" and "V°B Asesor Jurídico". The signatures are stylized and overlapping.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 9 de Septiembre de 2015.-

Firma del representante:

RUT

[REDACTED]

Nombre del Aceptante: Cynthia Gaete López

Domicilio

[REDACTED]

RUT

[REDACTED]